



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0007/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0000463, Ent. N° 4948/2021)

VISTO : las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionadas con la Licitación Pública N° 6/2000 convocada para la construcción y ampliación de las obras iniciales, gestión de conservación, explotación y operación de toda la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público de la Ruta N° 8, en el tramo 31 km. 390 en el acceso norte a la ciudad de Pando – km. 115,700 en el acceso sur a la ciudad de Minas, excluido el tramo urbano de Solís de Matajojo entre los kms. 79,000 y 81,500 concedida a Camino a las Sierras SA ;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Poder Ejecutivo del 1.6.2020 se aprobó en todas sus partes el Acuerdo y su Anexo I, suscrito con fecha 19.2.2020 donde se acordó el tramo concesionado, las nuevas obras complementarias a ejecutar por el concesionario, el mantenimiento del tramo By pass Pando y la inversión comprometida de U\$S 8.816.449 sin impuestos ni leyes sociales

2) que según el Acuerdo – Ad Referéndum – del 5.1.2021 suscrito entre el MTOP y Camino de las Sierras SA, se acordó establecer que comprende el tramo concesionado y cuáles son las nuevas obras complementarias a ejecutar, indicándose que la inversión comprometida por el concesionario asciende a U\$S 50.000.000 sin impuestos ni leyes sociales

3) que este Tribunal, por Resolución N° 488/2020 adoptada en Sesión del 10.3.2021 no formuló observaciones al acuerdo



TRIBUNAL DE CUENTAS

suscrito, y cometió al Contador Auditor en el Organismo la intervención del gasto de U\$S 50.000.000 sin impuestos ni leyes sociales, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente.”

4) que por Resolución del Poder Ejecutivo del 24.5.2021 aprobó el Acuerdo y su Anexo I, suscrito el 5.1.2021 y la inversión comprometida de U\$S 50.000.000 sin impuestos ni leyes sociales;

5) que el Órgano de Control de la Ruta 8 con fecha 28.5.2021, indicó que los aportes del concedente para el segundo semestre del año 2021 por la Concesión de Ruta 8 son Subsidios (CI 4.3 – Anexo 2015) por U\$S 1.750.000 y Leyes Sociales (CI 5.2 – Anexo 2020) por \$ 6.100.000. Expresó que se encuentra en trámite la duplicación del tramo de Ruta 8 comprendido entre las rutas 11 y 9, obra prevista en la Concesión, cuyo comienzo se prevé para el agosto de 2021, una vez aprobada la obra por Presidencia, se deberá ampliar la presente previsión del segundo semestre, en el importe correspondiente a las leyes sociales que surjan de la referida obra;

6) que la Auditoría del Tribunal en el Organismo con fecha 15.6.2021 consignó: “tomado nota del aumento de la constancia de afectación de crédito por \$ 84.272.325 (U\$S 1.750.000 correspondiente a subsidio segundo semestre de 2021 y Leyes Sociales \$ 6.100.000, por estimación para el segundo semestre de 2021, intervino el gasto sujeto a la presentación de la constancia de afectación de ejercicios siguientes una vez abiertos los créditos. ”Agrega la Auditoría que “deberá remitirse nuevamente el expediente al Tribunal ya que los gastos emergentes del numeral 5.1, 5.2 y 5.3 del acuerdo firmado por el 19.2. 2020 no fueron cometidos en la Resolución del Tribunal del 18.3.2020 (EE 2015-17-1-0001386 Ent. 908/2020).”

7) que la Auditoría del Tribunal en el MTOP, con fecha 27.10.2021, expresó que no fueron cometidos en la Resolución del Tribunal 10.5.2021, los aportes previstos en la cláusula 5 (repago de la inversión, leyes sociales, plus de certificación y suministro de cemento



TRIBUNAL DE CUENTAS

asfáltico) , habiéndose solamente cometido la intervención de la suma de hasta U\$S 50.000.000 ,;

8) que en la última instancia, este Tribunal por Resolución N° 2773/2021 adoptada en sesión del 1.12.2021 cometió al Contador Auditor en el Organismo, que dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente interviniera el gasto de \$ 6.000.000 por aportes previstos en la cláusula 5 (repago de la inversión, leyes sociales, plus de certificación y suministro de cemento asfáltico) del mismo, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

9) que la Auditoría del Tribunal en el Organismo con fecha 20.12.2021, intervino el gasto de \$ 6.000.000, sujeto a la presentación de la constancia de afectación de crédito por los ejercicios siguientes;

10) que en la oportunidad, la Contadora Auditora, señala que en consulta realizada a la División Jurídica del Tribunal, se deberá enviar nuevamente las actuaciones a efectos de cometer el gasto de los ejercicios venideros,

CONSIDERANDO: que corresponde intervenir los distintos montos que se deriven de los ejercicios venideros originados del Acuerdo de fecha 5.1.2021 suscrito entre el MTOP y la concesionaria Camino de las Sierras SA, una vez los mismos se determinen, se cumplan y efectivicen, conforme a lo que surge estipulado en las distintas cláusulas del mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

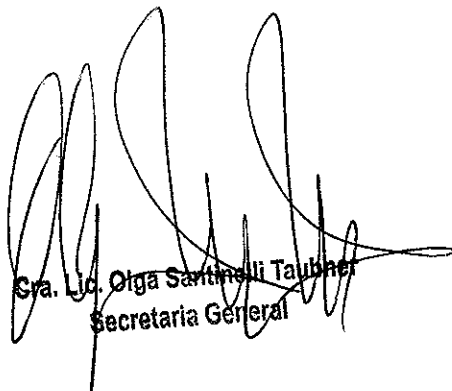
1) Cométese al Contador Auditor destacado ante el MTOP la intervención de los montos originados en el Acuerdo de fecha 5.1.2021 suscrito entre el MTOP y la concesionaria Camino de las Sierras SA a ejecutar en ejercicios futuros, una vez determinados los mismos y previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Comuníquese al Contador Auditor; y
- 3) Devuélvase.

LM

Firma manuscrita de la Secretaria General.

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General